



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 168 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

04 ABR 2018

VISTO: El Informe N° 306-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 711829 y Reg. Exp. N° 541819; Resolución Gerencial Regional N° 116-2014-GOB.REG-HVCA/GRI y demás documentación en un número de catorce (14) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° se menciona que: *“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...).”*

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 904-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 22 de noviembre del 2017, se designó al Ing. Gerald Dicsonn Quispe Ramos como Inspector de la Obra: **“Construcción y Mejoramiento de la Carretera Chicchicancha – Putacca – Carhuac - Antipahuasin – Pitecc – Pucarapata – Acocra, Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica”**;

Que, ante ello, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 306-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, solicita se designe al Ing. Dante Herminio Clares Alca, como nuevo Inspector de la referida Obra, toda vez que la obra no cuenta con presupuesto para la contratación de un Supervisor, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del Ing. Gerald Dicsonn Quispe Ramos como Inspector de la Obra: **“Construcción y Mejoramiento de la Carretera Chicchicancha – Putacca – Carhuac- Antipahuasin – Pitecc – Pucarapata – Acocra, Distrito de**





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 168 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

04 ABR 2018

Huaribamba, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica”, formalizada con Resolución Gerencial General Regional N° 904-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 22 de noviembre del 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, con efectividad a partir de la emisión de la presente resolución al Ing. Dante Herminio Clares Alca, como Inspector de la Obra: “*Construcción y Mejoramiento de la Carretera Chicchicancha – Putacca – Carhuac- Antipahuasin – Pitecc – Pucarapata – Acocra, Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica*”, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

